

de Sevilla y con los informes favorables de la Dirección General de Bellas Artes y de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

**Artículo segundo.**—El Consejo de Administración podrá realizar la venta de las expresadas fincas en forma total o parcial, con el fin de lograr las mejores condiciones económicas.

**Artículo tercero.**—Las cantidades que se obtengan con estas enajenaciones habrán de invertirse necesariamente en el saneamiento y mejora de los bienes constitutivos del Patrimonio Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 15 de febrero de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de la Vilueña a favor de don Francisco Carrillo y García.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de la Vilueña a favor de don Francisco Carrillo y García, vacante por fallecimiento de su padre, don Francisco Carrillo de Santa Pau, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 15 de febrero de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Castilleja del Campo a favor de don García de Porres y Osborne.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Castilleja del Campo a favor de don García de Porres y Osborne, vacante por fallecimiento de su abuela doña Elisa de Porres y Osborne, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 15 de febrero de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de la Liseda a favor de don José Burgos y Orellana.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de me-

yor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de la Liseda a favor de don José Burgos y Orellana, vacante por fallecimiento de su tío don Fernando Orellana y Orellana, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 15 de febrero de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Valverde a favor de don José Martel y Menéndez.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Valverde a favor de don José Martel y Menéndez, vacante por fallecimiento de su tío don Cristóbal Tamariz-Martel y Fernández de Henestrosa, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 15 de febrero de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Aguilar de Campoo, con Grandeza de España, a favor de doña María del Pilar Travesedo y Martínez de las Rivas.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Aguilar de Campoo, con Grandeza de España, a favor de doña María del Pilar Travesedo y Martínez de las Rivas, por cesión de su padre, don Juan Bautista Travesedo y García Sancho, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 15 de febrero de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Duque de Lerma, con Grandeza de España, de primera clase, a favor de doña María de la Paz Fernández de Córdova y Fernández de Henestrosa.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de me-

por derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Duque de Lerma, con Grandeza de España, de primera clase, a favor de doña María de la Paz Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, vacante por fallecimiento de su tío don Fernando Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, previo pago del impuesto especial demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Justicia. FRANCISCO FRANCO  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 15 de febrero de 1952 por el que se indulta a Juan Tomás Sabaté, conmutándole las penas que le fueron impuestas.**

Visto el expediente de indulto de Juan Tomás Sabaté, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de tres de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, como autor de seis delitos de robo, con una circunstancia agravante, a seis penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a Juan Tomás Sabaté, conmutándole las penas impuestas en la expresada sentencia por las de seis de dos años de presidio menor, con las limitaciones legales que pudieran corresponderle.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 15 de febrero de 1952 sobre emisión de Obligaciones del Tesoro.**

En virtud de la facultad conferida al Gobierno por los artículos doce, trece y veintiocho de la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—El Ministro de Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro Público, podrá emitir, mediante suscripción pública, Deuda del Tesoro hasta la suma de tres mil millones de pesetas, a la par, con interés anual del tres por ciento, libre de impuestos, y a plazo de cinco años, para sufragar gastos de obras y electrificación de ferrocarriles; desarrollo del Plan de Modernización de Carreteras, aprobado por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta; construcción de obras hidráulicas y de obras de reconocida urgencia, comprendidas en los planes económico-sociales a que se refiere el Decreto-ley de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno; enjugar el déficit del presupuesto del Majzén y proveer la Tesorería de la Hacienda pública de disponibilidades adecuadas a la sucesión de los pagos por obligaciones presupuestarias.

**Artículo segundo.**—Esta Deuda será representada por títulos al portador, distribuidos en las siguientes series: A, de mil pesetas; B, de cinco mil pesetas; C, de veinticinco mil pesetas, y D, de cincuenta mil pesetas, con cupones trimestrales de intereses.

**Artículo tercero.**—La suscripción tendrá efecto en la Central del Banco de España y en todas sus Sucursales, considerándose irreductibles, en el caso de prorrateo, los boletines que no excedan de veinticinco mil pesetas.

**Artículo cuarto.**—La emisión será intervenida oficialmente, con devengo del corretaje fijado en el epígrafe ocho del Arancel aprobado por Decreto de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

**Artículo quinto.**—Cuanto gastos origine la emisión, así como los intereses de la misma en el presente ejercicio económico, se imputarán al correspondiente crédito de la Sección quinta de Obligaciones generales del Estado del presupuesto vigente, «Deuda Pública».

**Artículo sexto.**—Se autoriza al Ministro de Hacienda

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Justicia. FRANCISCO FRANCO  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 15 de febrero de 1952 por el que se indulta a José Risque Ponte de la mitad de la pena que le fué impuesta, computándose la por destierro.**

Visto el expediente de indulto de José Risque Ponte, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, como autor de un delito de parricidio en grado de frustración, con la circunstancia agravante de reiteración y de la atenuante de obcecación y arrebato, a la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a José Risque Ponte de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, conmutándose la por la de destierro a veinticinco kilómetros de Córdoba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Justicia. FRANCISCO FRANCO  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

para señalar la fecha de la emisión y dictar las disposiciones convenientes al cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 8 de febrero de 1952 por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para enajenar directamente al Patronato de Casas Militares el pleno dominio de una parcela edificable, sita en el sector NE. de Cuatro Caminos.**

El Patronato de Casas Militares se ha dirigido a la Comisión de Urbanismo de Madrid solicitando la cesión de una parcela de terreno situada en el sector NE de Cuatro Caminos, con destino a la construcción de un grupo de viviendas protegidas para Suboficiales del Ejército, y, dada la finalidad social que se trata de llevar a cabo, aquella Comisión ha acordado informar favorablemente la petición y solicitar la autorización para la venta, que, conforme a lo previsto en el artículo veinte del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, corresponde otorgar al Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para enajenar directamente al Patronato de Casas Militares el pleno dominio de una parcela edificable, sita en el sector NE. de Cuatro Caminos y que constituye la manzana F, con una superficie de cuatro mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados, por el precio de un millón trescientas veintinueve mil ochocientos ochenta pesetas con sesenta y un céntimos, vieniendo obligado el Patronato adquirente a destinar dicha parcela de terreno a la construcción de un grupo de viviendas protegidas para militares.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ